

|                        |                                                            |
|------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Radicación</b>      | 05001 31 03 022 2020 00113 00                              |
| <b>Tipo de proceso</b> | Ejecutivo conexo al radicado 05001 31 03 009 2009 00328 00 |
| <b>Demandante</b>      | Luis Doris Godoy Moreno                                    |
| <b>Demandados</b>      | Luis Fernando Mesa Restrepo y John Jairo Vélez Heredia     |
| <b>Auto Sust Nro.</b>  | 153                                                        |
| <b>Asunto</b>          | Aprueba liquidación de crédito- Ordena expedir oficio      |



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El extremo actor elaboró liquidación del crédito, la cual acreditó haber remitido a las direcciones electrónicas del extremo pasivo, circunstancia que implica prescindir del traslado secretarial del artículo 110 del Código General del Proceso. Se advierte que en la oportunidad procesal correspondiente los demandados guardaron silencio frente al contenido de la liquidación, es decir, no existe objeción alguna frente a los valores consignados por la demandante.

En razón a lo anterior, y a que esta dependencia encuentra ajustada la liquidación de crédito aportada, es que se le imparte trámite en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y en la medida que hasta la fecha no ha sido posible consolidar la materialización de cautela alguna que permita la eventual satisfacción de la orden emitida el 19 de agosto de 2023, es que se procederá con la expedición de oficio dirigida a Transunion Cifin S.A. para que informe si los aquí demandados, a saber, señores John Jairo Vélez Heredia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.676.874 y Luis Fernando Mesa Restrepo, con cédula de ciudadanía No. 70.119.038, poseen productos financieros susceptibles de cautela. La remisión del mismo se hará a través de la secretaria del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS**  
**JUEZ**

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLIN

Medellín, 10/04/2024 en la fecha se  
notifica la presente providencia por  
ESTADOS N° 27 fijados a las 8:00  
a.m.

KDCM

Secretaría.

Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efec3cf54ea771d1581ca12667525336f88ffb4b9d0a2df7f40adfb3988259fe**

Documento generado en 09/04/2024 11:49:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**